



RESOLUCIÓN NÚMERO **093** DE

(**Febrero 17 de 2022**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480 quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1995 al 1 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución 039 del 27 de enero de 1995, se vinculó en propiedad a la Institución como DOCENTE TIEMPO COMPLETO en la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior, a partir del 1 de febrero de 1995.

Que, mediante Resolución 070 del 2 de febrero de 2022, se aceptó renuncia del señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, al empleo DOCENTE TIEMPO COMPLETO de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 2 de febrero de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.461.887.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL
CEDULA:	19.258.480
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
FECHA DE INGRESO:	1/02/1995
FECHA DE RETIRO:	1/02/2022
SALARIO BASICO:	3.573.897
TOTAL DÍAS LABORADOS	9720
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	7
DIAS DE VACACIONES	0
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	31
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS:	-
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2021 AL 1 DE FEBRERO DE 2022	1.072.789
VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022:	-
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022:	5.321
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022	383.777
TOTAL DEVENGADO:	1.461.887

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	43.200
ICBF	32.400
FONDO NACIONAL DE AHORRO	121.800
TOTAL CONTRIBUCIONES:	197.400
NETO A PAGAR:	1.461.887

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.461.887.00) M/CTE, a LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422 y 522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL.**

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 días de febrero de 2022.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Ángela María Bautista García – Apoyo Rectoría
 Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Reviso: Lucbeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
 Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
 Elaboró: Omar Esteban Cañón Orjuela – Técnico Operativo de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------